



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 005 DE 2007**

( 31 ENE. 2007 )

Por la cual se aprueba el Factor de Riesgo de Cartera -FRC y el Cargo de Comercialización C\*, aplicable para la empresa Energía Social de La Costa S.A. E.S.P., correspondiente al año 2007, según lo dispuesto en la Resolución CREG-101 de 2006.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de energía eléctrica;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, las fórmulas tarifarias podrán modificarse excepcionalmente, de oficio o a petición de parte, antes de la vigencia prevista en la Ley, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa, o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 142 de 1994, la actividad de comercialización de energía eléctrica es una actividad complementaria del servicio público domiciliario de energía eléctrica;

Que la Resolución CREG 031 de 1997 establece los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización de energía eléctrica, y la fórmula general para remunerar la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica;

Por la cual se aprueba el Factor de Riesgo de Cartera -FRC y el Cargo de Comercialización C\*, aplicable para la empresa Energía Social de La Costa S.A. E.S.P., correspondiente al año 2007, según lo dispuesto en la Resolución CREG-101 de 2006.

Que la Resolución CREG 007 de 1999 establece que una empresa comercializadora debe aplicar el Costo Base de Comercialización aprobado para los mercados de comercialización en los cuales entró a prestar el servicio;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante las Resoluciones CREG-108 de 1998 y CREG 109 de 1998, aprobó el cargo de comercialización de las empresas ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. y ELECTRIFICADORA DE LA COSTA S.A. E.S.P. respectivamente, y efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, aplicando los procedimientos establecidos en la Resolución CREG-031 de 1997, con la información reportada por la Empresa para el cálculo de la tarifa y con la demás información y elementos de juicio disponibles en la Comisión;

Que la Resolución CREG 120 de 2001 regula la prestación del servicio de energía eléctrica en barrios subnormales conectados al sistema interconectado nacional;

Que el decreto 3735 de 2003 reglamenta los artículos 63 y 64 de la Ley 812 de 2003, en relación con el programa de normalización de redes eléctricas y los esquemas diferenciales de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica;

Que el Art. 32 del decreto 3735 de 2003 establece que la Comisión de Regulación de Energía y Gas realizará los cambios que se requieran en la regulación con el objeto de reflejar las variaciones que se presenten en el componente "C" de la tarifa, para cualquiera de los esquemas diferenciales de prestación del servicio;

Que la empresa ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P., a través de comunicación radicada en la CREG con el No. E-2005-5801 del 5 de Agosto de 2005, suscrita por su Representante Legal, presentó solicitud de revisión tarifaria argumentando, principalmente, que los cargos de comercialización que aplica a los usuarios de Barrios Subnormales que actualmente atiende no le garantizan el criterio de suficiencia financiera establecido en las leyes 142 y 143 de 1994;

Que mediante Resolución CREG-101 de 2006 se decidió la solicitud de revisión tarifaria, presentada por la empresa ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P.- ENERGIASOCIAL;

Que ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2007-0233, recibida el 10 de enero de 2007, entregó a la Comisión la información sobre el Consumo Facturado Medio del año 2006, así como los cargos vigentes para enero de 2007 y demás información requerida para el cálculo del Factor de Riesgo de Cartera;

Que mediante comunicaciones radicadas en la CREG con los números: CREG E-2007-0427 y CREG E-2007-0654, la empresa ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P. presentó las ampliaciones y aclaraciones solicitadas por la CREG, a la información reportada;

Por la cual se aprueba el Factor de Riesgo de Cartera -FRC y el Cargo de Comercialización C\*, aplicable para la empresa Energía Social de La Costa S.A. E.S.P., correspondiente al año 2007, según lo dispuesto en la Resolución CREG-101 de 2006.

Que como resultado del análisis de la información presentada por ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P., La Comisión realizó los ajustes pertinentes y requeridos de ésta, y los cuales se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-101 de 2006 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG- 003 de 2007;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 318 del 31 de Enero de 2007, aprobó el Factor de Riesgo de Cartera -FRC y el Cargo de Comercialización C\*, aplicable para la empresa Energía Social de La Costa S.A. E.S.P., vigente para el año 2007.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Factor de Riesgo de Cartera.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el factor de riesgo de cartera -FRC, que se aplicará durante el año 2007, en el conjunto de los Barrios Subnormales atendidos por ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P, conforme a la Resolución CREG-101 de 2006, será de 67.76%.

**ARTÍCULO 2. Cargo de Comercialización (C\*) aplicable para el conjunto de los Barrios Subnormales atendidos por ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P.** A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de comercialización aplicable para el conjunto de los Barrios Subnormales atendidos por ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P., será el siguiente:

**C\* (Mercado Electrocosta) Enero,2007= \$66.86/Kwh.**

**C\* (Mercado Electricaribe) Enero,2007= \$57.22/Kwh.**

**Parágrafo 1:** Los Cargos de Comercialización se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Resolución CREG-031 de 1997.

**Parágrafo 2.** Para el cálculo tarifario se utilizó la información sobre consumo y número de facturas presentada en el Anexo 1 de esta Resolución.

**Parágrafo 3.** Para el cálculo de los ingresos proyectados, se utilizó el cargo de comercialización calculado de acuerdo con la Resolución CREG 031 de 1997 y la información suministrada por la empresa y presentada en el Anexo 2 de esta Resolución. Los ingresos proyectados para la empresa para el año 2007 son:

**Ingresos Proyectados 2007= \$81.812.096.960,37**

Por la cual se aprueba el Factor de Riesgo de Cartera -FRC y el Cargo de Comercialización C\*, aplicable para la empresa Energía Social de La Costa S.A. E.S.P., correspondiente al año 2007, según lo dispuesto en la Resolución CREG-101 de 2006.

**ARTÍCULO 3. Meta de Recaudo proyectada para el año 2007-MRP** La MRP2007 inicial para el año 2007, será la siguiente:

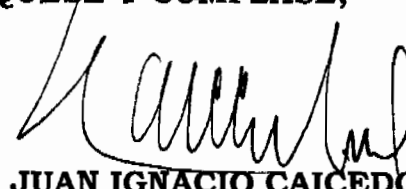
	<b>2007</b>
Factura a los usuarios (1)	49%
Factura y Recaudo de FOES (2)	18.5%
Factura y Recaudo de FSRRI (3)	51%
Recaudo sobre factura a los usuarios (49%) (4)	38.0%
Recaudo de usuarios (5=1*4)	18.6%
Recaudo total (2+3+5)	88.1%

**Artículo 4.** La presente resolución deberá notificarse a la Empresa ENERGÍA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P. y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá D.C., a los 31 ENE. 2007

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
ViceMinistro de Minas y Energía  
Presidente

  
**JUAN IGNACIO CAICEDO AYERBE**  
Director Ejecutivo (E)

Por la cual se aprueba el Factor de Riesgo de Cartera -FRC y el Cargo de Comercialización C\*, aplicable para la empresa Energía Social de La Costa S.A. E.S.P., correspondiente al año 2007, según lo dispuesto en la Resolución CREG-101 de 2006.

**ANEXO 1  
CONSUMO FACTURADO MEDIO**

	Consumo	Suma de Número de usuarios mes a mes	CMF	Co (A dic. 2006)	C sin IPSE (A dic.06)	IPSE	C
Costa Atlántica	75,068,232	449,286	<b>167.08</b>	7,885.02	47.19	0.04	<b>45.30</b>
Costa Caribe	272,298,652	1,577,895	<b>172.57</b>	6,970.16	40.39	0.04	<b>38.77</b>
<b>Total</b>	<b>347,366,884</b>	<b>2,027,181</b>					

Fuente: Calculo CREG. Cifras en pesos de diciembre de 2006.

**C (Mercado Electrocosta) Enero,2007= \$45.3/Kwh.**

**C (Mercado Electricaribe) Enero,2007= \$38.8/Kwh.**

**Anexo 2 INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS PROYECTADOS**

**COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**


	C	G	T	G+T/(1-P) Nivel 1	G+T/(1-P) Nivel 2	D(1)	D(2)	O	Total(1)	Total(2)
Costa Atlántica	<b>45.30</b>	76.82	17.28	108.16	101.29	120.09	79.11	3.91	277.47	229.62
Costa Caribe	<b>38.77</b>	76.82	17.28	108.16	101.29	94.66	56.72	3.91	245.51	200.70


Fuente: Calculo CREG

**DEMANDA DE ENERGÍA POR NIVEL DE TENSIÓN EN EL AÑO 2006**

	Mercado Electricaribe		Mercado Electrocosta	
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
Año 2006 (En Kwh.)	196,098,402	76,200,250	23,801,590	51,266,642

Fuente: Energía Social de la Costa. Rad. CREG E-2007-0457.

  
**MANUEL MAIGUASHCA OLANO**  
ViceMinistro de Minas y Energía  
Presidente

  
**JUAN IGNACIO CAICEDO AYERBE**  
Director Ejecutivo(D)